

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LINARES
LICEO POLITÉCNICO
"IRENEO BADILLA FUENTES"
DIRECCION**

**REGLAMENTO INTERNO DE PRACTICA Y TITULACION
DEL LICEO POLITECNICO "IRENEO BADILLA
FUENTES" DE LINARES**

Linares, Marzo 2013

REGLAMENTO INTERNO DE PRACTICA Y TITULACION DEL LICEO POLITÉCNICO "IRENEO BADILLA FUENTES", LINARES

INTRODUCCION

El presente reglamento interno de Práctica Profesional y Titulación, norma el procedimiento al cual se deben someter todos los egresados que opten al Título de Técnico de Nivel Medio que otorga el Liceo Politécnico "Ireneo Badilla Fuentes", de Linares y que protocoliza el MINEDUC.

El presente reglamento recoge el espíritu del Dcto. 220 ya que resguarda que las competencias básicas del perfil de egreso estén presentes en cada joven y se acerque pasa a paso al perfil profesional.

El propósito del presente reglamento de práctica y titulación es de reglamentar el proceso y de cautelar a que los estudiantes den término a la última etapa del proceso de titulación que los acredita como técnico de nivel medio en la respectiva especialidad.

El presente reglamento debe ser evaluado y actualizado en marzo de 2011.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza; decreto Supremo N° 9555, de 1980 del Ministerio de Educación; Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

CONSIDERANDO:

- a) El marco curricular para la enseñanza media establecido en el Decreto 220/1998,
- b) Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional (L.O.C.E)

- c) Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) del Liceo Politécnico “Ireneo Badilla Fuentes”, de Linares
- d) Decreto Exento N° 02.516 (Reglamento de Práctica y Titulación) del 2007.

SE ESTABLECE

ARTICULO 1º: Se entiende para el presente reglamento por:

- a. **Proceso de Titulación:** El período que se extiende desde el momento de la matrícula de un alumno(a) para la realización de su Práctica Profesional hasta su aprobación final y entrega de su título de técnico de nivel medio correspondiente.
- b. **Práctica Profesional:** Período en que el estudiante egresado de un establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional desarrolla su Plan de Práctica en una empresa afín a su especialidad.

Durante este tiempo legalmente el empresario no tiene ninguna obligación de cancelar algún sueldo al practicante, sin embargo a iniciativa personal puede otorgar algún incentivo económico al estudiante, para solventar los gastos de pasaje y/o colación.

- c. **Plan de Práctica:** Documento elaborado entre el Profesor Tutor, Maestro Guía y Alumno el cual especifica las competencias técnicas y de empleabilidad propias de la especialidad que el alumno debe desarrollar en la Empresa.
- d. **Titulación:** Es la culminación de la fase de formación técnica para los alumnos de la Enseñanza Media Técnico Profesional.
- e. **Profesor tutor:** Profesor de la especialidad y/o sector del establecimiento afín a su especialidad, encargado de guiar y controlar el proceso de práctica del estudiante, quien será responsable de:
 - Supervisar al alumno en práctica en la empresa.
 - Evaluar al practicante con el maestro guía.
 - Verificar que el practicante cumpla con el plan convenido.
 - Adoptar medidas remediales en casos especiales e informar a la brevedad al jefe directo.
 - Entregar informe del proceso del practicante al Jefe de Producción y de Especialidad.
 - Entregar (Firmar) informe de término de Práctica Profesional de cada estudiante.
 - Verificar que el alumno practicante tenga todos los documentos exigidos en su carpeta.
 - Representar al Jefe de Producción ante la empresa en casos especiales.
 - Elaborar el Plan de Práctica con el maestro guía y el alumno.
 - Supervisar el cumplimiento de anotaciones en la bitácora.
 - Revisar la bitácora al término del proceso y certificar el cumplimiento del Plan de Práctica.

Maestro(a) Guía: Es un colaborador que representa a la empresa, es el encargado de conducir y guiar el aprendizaje práctico del o los estudiantes en Práctica Profesional. Sus funciones entre otras son:

- Representa a la empresa ante el alumno(a) practicante.
- Elaborar el Plan de Práctica con el profesor tutor y el alumno(a).
- Poner en ejecución el Plan de Práctica acordado.
- Instruir al alumno(a) practicante en la ejecución de las tareas a realizar en la empresa.
- Velar por la seguridad del alumno practicante.
- Asignar las tareas y controlar su ejecución.
- Evaluar el desempeño del practicante en conjunto con el profesor tutor.
- Informar oportunamente al Liceo acerca de situaciones especiales ocurridas en la empresa con el(la) alumno(a), a través del profesor Tutor.
- Comunicar por escrito al Liceo, en caso que la empresa decida poner termino de la Práctica Profesional del alumno(a).

f. Perfil de Egreso: Son las competencias técnicas fundamentales mínimas que debe aprender cada alumno de su especialidad.

g. Perfil profesional: Es el conjunto de competencias técnicas, valóricas y personales que cada técnico posee en el desarrollo de su especialidad.

h. Estudiante en práctica: Alumno(a) regular que pone en juego todas sus capacidades y competencias adquiridas durante el proceso formativo en el Liceo, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral.

i. Bitácora: Este es un instrumento del Liceo, de seguimiento de la práctica en el que se deben registrar todas las actividades y tareas desarrolladas en la empresa.

j. Jefe y/o Coordinador de especialidad: Es el profesional encargado de coordinar y verificar el lugar de práctica de sus alumnos: Entre sus funciones están:

- Mantener un registro de los alumnos(as) en práctica.
- Cautelar el cumplimiento del plan de práctica.
- Mantener un registro actualizado de los alumnos egresados
- Profesor guía de los egresados que necesitan actualización y/o reciclaje de más de 3 años de egresados.
- Organizar la ceremonia de titulación en conjunto con el Jefe de producción.
- Proponer al Liceo los cambios en el currículo de acuerdo a las sugerencias de los empresarios y/o maestros guías.
- Evaluar la(s) empresa(s) como centro de práctica de su especialidad.
- Optimizar la vinculación del proceso de práctica profesional entre el Jefe de Producción, Profesor Tutor y Alumno(a).

- k. **Jefe Producción:** Es el profesional encargado de coordinar y administrar todo el proceso de práctica y titulación de los alumnos egresados de las 10 especialidades y enviará a Secreduc. Talca el expediente para protocolizar el diploma y título correspondiente a cada alumno(a) que hubiere terminado el proceso.

Entre otras atribuciones le corresponde:

- Representar a la Dirección del Liceo ante los centros de práctica.
- Optimizar la vinculación del Liceo Politécnico “Ireneo Badilla Fuentes” con el sector productivo.
- Informar a la Comunidad Escolar sobre el desarrollo y aprobación del proceso de Titulación y su Reglamento.
- Mantener una base de datos que contenga planes de práctica.
- Mantener y actualizar una base de datos de Practicantes, titulados, y lugares de práctica.
- Asesorar al profesor tutor en la elaboración del plan de práctica.
- Optimizar los recursos económicos asociados al proceso de Práctica y Titulación.
- Confeccionar los diplomas de título y certificados de título.
- Presentar al Ministerio de Educación el expediente de título de los estudiantes.
- Organizar la ceremonia de titulación en conjunto con los Jefes y/o Coordinadores de Especialidad.

ARTICULO 2°: Los(as) estudiantes de enseñanza media técnico profesional del Liceo Politécnico “Ireneo Badilla Fuentes”, que hubieran aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, según el Decreto de Evaluación vigente, se considerarán egresados para todos los efectos legales.

ARTICULO 3°: Todos los alumnos(as) para iniciar su práctica profesional deberán:

- a) Estar egresado de la Enseñanza Media Técnico Profesional
- b) Matricularse en el Liceo Politécnico “Ireneo Badilla Fuentes”

ARTICULO 4°: Podrán iniciar su proceso de titulación:

Todos los(as) alumnos(as) egresados(as) de la Enseñanza Media Técnico Profesional y que estén matriculados en el Liceo Politécnico “Ireneo Badilla Fuentes” y, en tal situación, tendrán todos los beneficios de los estudiantes regulares (Pase escolar, Postular a beca de práctica, seguro de accidente de trayecto y/o en su lugar de práctica, asignación familiar, todo tipo de becas, etc.).

ARTICULO 5°: El proceso de titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad de acuerdo a un “**Plan de Práctica**”, acordado entre el Profesor tutor,

centro de práctica (Maestro guía) y el estudiante. Dicho Plan de Práctica deberá formar parte del expediente de titulación del estudiante.

ARTICULOS 6°: El Plan de Práctica acordado será elaborado de acuerdo al **perfil de egreso** de técnico de nivel medio de cada especialidad, revisado en conformidad al **perfil profesional** respectivo, contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa y asignando aquellas tareas y exigencias que ésta considere necesarias.

En anexo plan de práctica genérico por especialidad, forma parte de este reglamento.

ARTICULO 7°: El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante.

Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán desarrollar un proceso de actualización previo a la realización de su Práctica Profesional, de acuerdo a este Reglamento de Práctica y Titulación.

ARTICULO 8°: La Práctica Profesional tendrá una duración de **600 horas** cronológicas efectivas. Sin embargo para las Especialidades de Atención de Párvulos y servicios Hoteleros que aplican **Formación Dual**, tendrá una duración de **360 horas** cronológicas.

No obstante los alumnos que hubieren reprobado módulos de su especialidad, su práctica profesional tendrá una duración de 720 horas cronológicas. Para las especialidades de atención de Párvulos y Servicio Hoteleros se mantendrá en 360 horas.

Los alumnos que faltan a la empresa sin motivo justificado durante su práctica de aprendizaje más de tres días ya sea en 3º y/o 4ª año se duplican las horas inasistentes durante su práctica profesional en especialidades con Formación Dual.

Los estudiantes egresados hace tres años o más y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 hrs. cronológicas o más, podrán presentar un certificado de su empleador para solicitar al Liceo Politécnico "Ireneo Badilla Fuentes", el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. El certificado deberá contener una evaluación de desempeño similar a la utilizada en el plan de práctica, y no se exigirá etapa de actualización.

Asimismo, los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada técnico-profesional sea igual o superior a la calificación 6,0 (Seis coma cero) podrán solicitar a la Dirección del Liceo que se disminuya la duración de su práctica en un 15%, siempre que esta disminución no vulnere los conocimientos de su especialidad, planteados en su Plan de Práctica.

ARTICULO 9º : Los(as) alumnos(as) durante la realización de su práctica profesional deben cumplir un máximo de 44 horas semanales, de Lunes a Sábado hasta ½ día.

Los(as) alumnos(as) en práctica no pueden trabajar en horario nocturno ni festivo.

ARTICULO 10º : Al estudiante en práctica profesional no se le exige apoderado, ya que el alumno es quien se represente así mismo por considerarse que es su primer contacto con el mundo del trabajo y debe asumir su responsabilidad ante la empresa y el Liceo.

Todos(as) los(as) alumnos(as) que inicien su práctica en el mes de Enero y/o Febrero serán supervisados en el mes de marzo de acuerdo al calendario escolar.

ARTICULO 11º: Los estudiantes practicantes, para aprobar su Práctica Profesional deberán:

- a) Es prioridad que los practicantes deben lograr las tareas y exigencias del “Plan de Práctica” exitosamente, de acuerdo a la evaluación del maestro guía de la empresa y profesor tutor.
- b) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica y Titulación del Liceo Politécnico “Ireneo Badilla Fuentes” de Linares.
- c) La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un informe de Práctica, elaborado por el Profesor tutor, el que incorporará los antecedentes mencionados en el inciso anterior.
- d) El alumno reprobado en su Plan de Práctica, tendrá que efectuar una nueva práctica de 360 horas, según el presente artículo letra a.
- e) Si la práctica es reprobada por segunda vez, el caso será resuelto por comisión adoc con el fin de estudiar y resolver la situación puntual, en caso contrario se aplicará el artículo 18 del presente reglamento.

ARTICULO 12º: En caso que un o una practicante abandone la práctica durante su desarrollo, el maestro guía lo informará de inmediato al establecimiento, de manera que el profesor tutor pueda analizar las causas y estudiar la factibilidad de solucionarlas.

ARTICULO 13º: Los alumnos en práctica serán evaluados en base a competencias en las distintas actividades y/o tareas técnicas y de empleabilidad de acuerdo a los conceptos MB, B, S, I.

Concepto	Nivel de ejecución
MB	Muy bueno
	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente con iniciativa para

		resolver problemas.
B	Bueno	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente.
S	Suficiente	Puede realizar el trabajo pero necesita ayuda y supervisión.
I	Insuficiente	No puede realizar el trabajo

El(la) alumno(a) para aprobar su práctica profesional no podrá tener ningún criterio de realización de tareas con desempeño laboral “insuficiente”.

ARTICULO 14°: El alumno en práctica durante su periodo de trabajo en la empresa debe registrar todas y cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo al formato entregado por su profesor tutor. Además debe registrar su asistencia a práctica indicando día, hora de entrada y salida, número de horas trabajadas diariamente y resumen semanal. Ambos registros serán firmados por el maestro guía de la empresa y el practicante.

Tanto la bitácora como el registro de asistencia serán revisados por el profesor tutor y posteriormente por Jefe de Producción y/o Jefe de UTP y serán considerados en la evaluación final del proceso de práctica.

ARTICULO 15°:

- a) Todos los alumnos matriculados en el Liceo Politécnico tendrán asegurada la supervisión de su práctica profesional en 2 (Dos) oportunidades como mínimo. Para el dual 2 veces.
- b) En los casos que los alumnos efectúen su práctica profesional en otra región distinta a la región del Maule, deberán matricularse en otro establecimiento educacional que imparta la especialidad y asegure la supervisión de su práctica y proceso de titulación.

ARTICULO 16° : Los estudiantes practicantes que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial del Maule, para lo cual el Liceo Politécnico “Ireneo Badilla Fuentes” de Linares debe presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el “Expediente de Título”:

- a) Certificado de Nacimiento;
- b) Certificado de Concentración de notas de 1° a 4° año;
- c) Plan de Práctica;
- d) Informe de Práctica
- e) Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional;
- f) Diploma de Título según diseño oficial.
- g) Certificado de Título según diseño oficial.

ARTÍCULO Nº 17: CASOS ESPECIALES.

- a) Las alumnas que se embaracen tienen derecho a suspender su práctica si el médico así lo diagnostica y a retomarla cuando estén en condiciones de asumir el trabajo técnico de su respectiva especialidad en un plazo máximo de tres años.

- b) Los alumnos que sean llamados a cumplir el servicio militar y estén realizando su práctica profesional se congela hasta que cumpla con el periodo de servicio a la patria, tienen un plazo máximo de tres años para retomar el proceso, en caso que no lo haga se aplica el reglamento de más de tres años de egreso.

ARTICULO Nº 18: El presente reglamento entrará en vigencia para los estudiantes egresados del año escolar 2008, que se rigen por los planes y programas de estudio aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Decreto Supremo de Educación Nº 220, de 1998 y sus modificaciones.

ARTICULO 19º: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Liceo, Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

El presente Reglamento ha sido sancionado por los Jefes y/o Coordinadores de Especialidades, Equipo de Coordinación, Consejo Escolar y Consejo de Profesores.

**JUDITH CARRILLO RETAMAL
DIRECTORA**